

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de nueve de octubre del año en curso, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional y el voto aclaratorio que formula la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos; recibidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil trece.

Vista la sentencia de nueve de octubre del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Sucrema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes, y publíquese el fallo en los correspondientes medios de difusión oficiales.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 46 de la Ley Reglamenta de la materia, requiérase a la autoridad demandada, Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que informe a este Alto Tribunal del cumplimiento de la sentencia en los términos que el propio fallo establece.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da

fe.